



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 5065 /

Valparaíso,

**03 AGO. 2015**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 669, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en Diario Oficial de fecha 09 de octubre de 1968, que declaró en situación irregular el loteo denominado "LAS VIÑAS FUNDO EL BOSQUE", de la Provincia de Valparaíso, comuna de Villa Alemana, de conformidad a la Ley 16.741 de 1968.
- b) La Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso de fecha 6 de marzo de 1969, que facultó al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN VALPARAÍSO, para asumir la administración y disposición del inmueble en que se encuentra emplazado el Loteo Irregular "LAS VIÑAS FUNDO EL BOSQUE".
- c) Lo dispuesto en el artículo único de la Ley 18.729 publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Agosto de 1989, que modificó a la Ley 16.741 de 1968, por la cual se facultó a los Servicios de Vivienda y Urbanización para vender los lotes disponibles a sus ocupantes de hecho.
- d) La Resolución Exenta N° 0841 de fecha 25 de abril de 1984 que acogió solicitudes de verificación de derechos de los peticionarios de la población "LAS VIÑAS FUNDO EL BOSQUE", de la comuna de Villa Alemana.

**CONSIDERANDO**

- a) La demanda presentada ante el 2º Juzgado Civil de Valparaíso por doña Nolfra del Carmen Álvarez Jara, solicitando la declaración de la prescripción de los derechos reconocidos en la Resolución Exenta N° 0841 de fecha 25 de abril de 1984 a favor de don EMILIO MIRANDA ESPINOZA, respecto del sitio N° 3 manzana C de la Población Las Viñas Fundo El Bosque.

- b) La Sentencia ejecutoriada del 2º Juzgado de Civil de Valparaíso de fecha 20 De diciembre de 2011, dictada en la causa rol C-741-2010, caratulada "Alvarez con Servicio de Vivienda y Urbanismo" sobre juicio ordinario de prescripción, acogiendo la solicitud de prescripción de los derechos de la persona señalada.

**RESUELVO:**

Déjese sin efecto la Resolución Exenta Nº 0841 de fecha 25 de abril de 1984 solamente en cuanto a los derechos reconocidos al verificante señalado en el considerando a), sobre el predio señalado, quedando en consecuencia estos disponibles para los efectos del inciso segundo del artículo 25 de la ley 16.741.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**DANIELA BARBOSA CAMPO**

**ABOGADO**

**JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO**

CMV/jtg.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes